



MARIA PIEDAD
LOPEZ LOPEZ
ABOGADA
Asesora Jurídica *con* Equidad y Compromiso
Universidad Central del Valle "UCEVA"

Tuluá Valle, Julio 22 de 2020

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO VALLE.

REFERENCIA: RECURSO DE QUEJA
PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: HERNAN ALZATE GARCIA
DEMANDADO: EMPRESA SB ARQUITECTURA S.A.S A TRAVES DE SU
REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces
Y MAURICIO SANTACRUZ RESTREPO
RADICACION: 2019 - 00188

MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ, persona mayor plenamente capaz, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **31.858.749** DE Cali Valle y T.P. No. **225.654 del C.S.J.**; vecina de la ciudad de Tuluá Valle, y actuando en calidad de Apoderada judicial del señor **HERNAN ALZATE GARCIA debidamente identificado en el proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por el mismo**, Por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto interlocutorio No. **0207 de fecha 16 de Julio de 2020**, mediante el cual se abstiene de conceder la apelación contra la providencia No. **0154 de fecha 12 de marzo de 2020**.

PETICION:

Solicito señor Juez revocar el auto interlocutorio No. 0207 del 16 de julio del año en curso, mediante el cual se abstuvo de conceder la apelación contra la providencia No. 0154 del 12 de marzo, y en su lugar admitir dicho recurso contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su Despacho expedir, con destino **al Juzgado Civil del Circuito (reparto)** de Tuluá Valle, copia de la providencia impugnada y de las demás piezas procesales necesarias para efectos del trámite del recurso de Hecho o Queja.

SUSTENTACION DEL RECURSO.



MARIA PIEDAD
LOPEZ LOPEZ
ABOGADA
Asesora Jurídica *con* Equidad y Compromiso
Universidad Central del Valle "UCEVA"

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

Primero: Con fecha junio 13 de 2019, el señor **HERNAN ALZATE GARCIA** por reparto en la ciudad de Tuluá valle, presento demanda verbal para proceso Reivindicatorio, a través de la suscrita contra la Sociedad **SB ARQUITECTURA S.A.S.**, con Domicilio principal en Bogotá D.C., con Nit No. **900.477887-8**, representada legalmente por el señor **ALBIO BELISARIO PEREZ PAEZ**, o quien haga sus veces, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.890, mayor y vecino de Bogotá y contra **MAURICIO SANTACRUZ RESTREPO** también mayor de edad, vecino de Riofrio, correspondiendo por reparto al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** el cual por auto interlocutorio No. **1404 del 29 de agosto de 2019 la RECHAZO** de plano por no ser competente para conocer de este y lo remitió a su Juzgado.

Segundo: Su Juzgado con fecha septiembre 26 del año 2019, mediante auto interlocutorio No. **0474**, avocó el conocimiento y admitió la demanda, hizo los demás ordenamientos legales.

Tercero: El auto admisorio de la demanda y traslado de la misma le fue notificado al demandado **MAURICIO SANTACRUZ RESTREPO** el día **9 de octubre del año 2019**, quien dentro del término legal presentó contestación de la demanda y manifestó que el poseedor del inmueble objeto del proceso que nos ocupa es su hijo **JAVIER GONZALO SANTACRUZ ANGULO**.

Es así como este señor constituyó apoderado judicial, solicitando se reconozca como litisconsorte necesario por ser él quien tiene el amparo a la posesión del inmueble en litis.

Cuarto: El Juzgado, mediante auto interlocutorio No. **0154 del 12 de marzo de 2020**, resolvió tener como demandado al señor **JAVIER GONZALO SANTACRUZ ANGULO**, en lugar de **MAURICIO SANTACRUZ RESTREPO**. Excluir del proceso a **MAURICIO SANTACRUZ RESTREPO** y tener a **JAVIER GONZALO SANTACRUZ ANGULO**, notificado por conducta concluyente.

Quinto: Fue así como contra esta providencia, la suscrita apoderada del demandante, impetré el recurso de reposición en subsidio del de apelación, el cual fue negado mediante el auto interlocutorio No. 0207 del 16 de julio del corriente año.

Sexto: Como la mencionada providencia puede ser objeto de apelación, recurso que no puede ser negado por el Juez de primera instancia, es lo que me conlleva a interponer el recurso de reposición, contra el auto que negó la apelación y en subsidio



MARIA PIEDAD
LOPEZ LOPEZ
ABOGADA
Asesora Jurídica *con* Equidad y Compromiso
Universidad Central del Valle "UCEVA"

solicito la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de Hecho o Queja ante la segunda instancia.

DERECHO.

Invoco como fundamento de Derecho lo preceptuado en los Arts. 352 y 353 del Código General del Proceso, en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes.

PRUEBAS:

*Solicito tener como prueba la actuación surtida en el proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, en especial los autos interlocutorios Nos. 0154 y 0207 del 12 de marzo y 16 de julio de 2020, en su orden.*

COMPETENCIA:

*Por encontrarse Ud., conociendo del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO** en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.*

Para conocer del Recurso de Queja es competente el Juez Civil del Circuito (Reparto) de Tuluá (V), a quien deberán remitirse copia de la providencia impugnada y de las demás piezas procesales necesarias.

NOTIFICACIONES:

Dirección- Calle 28 A. No. 32-59 Barrio Victoria Tuluá Valle.

Teléfono. 314 825 6051

Correo electrónico. mapielo0749@yahoo.es

Del señor Juez atentamente

MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ
C.C.No. 31.858.749 de Cali valle.
T.P. No. 225.654 C.S.J.